



## **CIRCULAR nº 06/2025**

En Palma, a 1 de marzo de 2025.

Apreciado asociado:

El objeto de la presente es informar de la publicación en el BOE nº 50 de 27.02.2025 de la **Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Dirección General de Tributos, sobre el tipo impositivo sobre el Valor Añadido aplicable al pan.**

La Dirección General de Tributos **ha bajado el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de todos los tipos de pan al 4%**, tanto a los denominados como «pan común», como a los definidos por la ley como «panes especiales», antes gravados al 10%.

En los artículos 2 a 6 del Real Decreto 308/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para el pan, se definen y establecen las diferencias entre el “pan común” y los “panes especiales”, estableciendo el artículo 91.dos.1.1.º a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido la aplicación del tipo superreducido del 4% del IVA a las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones del «pan común»; mientras que el artículo 91.uno.1.1.º, primer párrafo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, establece la aplicación del tipo reducido del 10%, a las entregas, adquisiciones intracomunitarias e importaciones de los “panes especiales”.

El Tribunal Supremo en reciente sentencia núm. 1610/2024, de 15 de octubre de 2024, estableció que el artículo 91.dos.1.1.º, letra a) de la Ley del IVA en cuanto a la no aplicación del tipo superreducido del 4% del IVA al pan especial **se opone al principio de neutralidad del IVA y a la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea**, conforme a la cual, se opone al principio de neutralidad del IVA la aplicación de tipos de IVA diferentes al pan común y a los panes especiales lo cual puede desfigurar la libre competencia, afectando a la bajada del consumo de los panes especiales por su incremento en precio, no debiendo existir diferencia en el tratamiento fiscal de ningún tipo de pan.

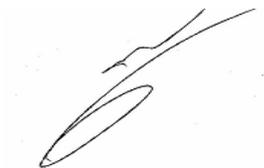
Conforme a todo esto, la Dirección General de Tributos dicta la presente Resolución estableciendo la **aplicación del tipo superreducido del 4%** al que se refiere el artículo 91.dos.1.1.º de la Ley del IVA **a las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones tanto del pan común como de los panes especiales** definidos como tales por el Real Decreto 308/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para el pan.

Es decir, los panes denominados como **“panes especiales”**, desde **el 1 de marzo de 2025**, van a pasar de tener el 10 % de IVA al **4 % de IVA**.

Es importante verificar si vendéis estos productos en vuestras tiendas para aplicarles el nuevo tipo de IVA.

Se adjunta resolución de Ministerio de Hacienda.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Joan Mayans Moll', written over a faint circular stamp or watermark.

Fdo. Joan Mayans Moll.  
Presidente